

NOMENCLATURA : 1. [40] Sentencia
JUZGADO : 6° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-8793-2021
CARATULADO : VANNI/I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

Santiago, veintitrés de Agosto de dos mil veintidós

VISTOS:

Que, a fojas 1, comparece Nicole Alejandra Vanni Sarras, empleada, domiciliada en calle Enrique Mac-Iver N°266, dpto. 802, Comuna de Santiago e interpone demanda en juicio ordinario de menor cuantía en contra de la Ilustre Municipalidad de Santiago, representada legalmente por su alcaldesa Iraci Hassler Jacob, ingeniera comercial, ambas domiciliadas en Catedral 900, comuna de Santiago.

Fundamenta su presentación, señalando que es dueña del inmueble que le sirve de domicilio, el que mantiene derechos de aseo domiciliario pendientes de pago desde el mes de abril del año 2001 al mes de septiembre del año 2018, ambos inclusive, respecto de los cuales ha transcurrido un plazo superior al establecido por la ley para que se declare la prescripción de la acción de cobro de tales derechos.

Previas citas legales, solicita tener por interpuesta demanda en juicio ordinario de menor cuantía, en contra de la Ilustre Municipalidad de Santiago, ya individualizada, y en definitiva se declare la prescripción extintiva de las acciones para el cobro de los derechos de aseo adeudados entre el mes de abril del año 2001 al mes de septiembre del año 2018, ambos inclusive, por la suma de \$2.646.164, valor que incluye intereses y multas; y de las acciones para su cobro.

Que, con fecha 23 de noviembre de 2021, rola notificación personal a la entidad demandada de autos, de la demanda y su proveído.

Que con fecha 1 de diciembre de 2021 la parte demandada contesta la acción dirigida en su contra allanándose parcialmente a la demanda, respecto del periodo comprendido entre la primera cuota del año 2001 y la cuarta cuota del año 2016 y deduciendo demanda reconventional de cobro de pesos, en contra de la demandada, ya individualizada, por la suma de \$248.153 por concepto de morosidad en el pago de derechos de aseo domiciliario respecto del inmueble ubicado en calle Enrique Mac-Iver



Foja: 1

N°266, dpto. 802, Comuna de Santiago, comprendidos entre la primera cuota del año 2017 a la cuarta cuota del 2021, ambas cuotas inclusive.

Que la demandada reconvenzional contesto la demanda a folio 11 allanándose parcialmente respecto de los periodos comprendidos entre la cuarta cuota del año 2018 y la cuarta cuota del año 2021 y oponiendo excepción de prescripción respecto de los periodos comprendidos entre el primera cuota del 2018 a la tercera cuota de 2018.

Que con fecha 22 de agosto de 2022, se citó a las partes a oír sentencia.

CONSIDERANDO:

EN CUANTO A LA ACCIÓN PRINCIPAL DE AUTOS.

PRIMERO: Que a fin de acreditar sus alegaciones respecto de la deuda correspondiente a derechos de aseo domiciliarios, respecto del domicilio ubicado en calle Enrique Mac-Iver N°266, dpto. 802, Comuna de Santiago, consta en autos el certificado emitido por la Ilustre Municipalidad de dicha comuna, que da cuenta de sumas adeudadas entre el mes de abril del año 2001 y el mes de septiembre del año 2018, ambos inclusive.

SEGUNDO: Que el artículo 2.514 del Código Civil dispone que la prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo, durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones, contándose este tiempo desde que la obligación se hizo exigible.

Por su parte, el artículo 2.521 del mencionado cuerpo legal señala que prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos.

TERCERO: Que para que resulte procedente declarar la prescripción de las referidas acciones y derechos, es necesario que hayan transcurrido los plazos que establece la ley desde que se hizo exigible la obligación y que el titular de aquellos no los haya ejercido manteniéndose inactivo a su respecto.

CUARTO: Que, no obstante el allanamiento de la demandada, respecto de los periodos comprendidos entre el primer semestre del año 2001 y hasta la cuarta cuota del 20016, ambos inclusive, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.521 del Código Civil, las acciones para el cobro de derechos de aseo domiciliario se encuentran indefectiblemente prescritas respecto del período comprendido entre el mes de abril del año 2001 al mes de septiembre del año 2018, ambos inclusive, por cuanto han transcurrido más de tres años desde la fecha de vencimiento de cobro de los derechos de aseo y la notificación personal del libelo pretensor, acaecida el día 23 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo que dispone el artículo 2.521 del Código Civil.

EN CUANTO A LA DEMANDA RECONVENZIONAL



Foja: 1

QUINTO: Que, en cuanto al cobro demandado por concepto derechos de aseo domiciliario por el periodo comprendido entre la primera cuota del año 2017 a la cuarta cuota del 2021, por la suma de \$248.153, atendido lo resuelto en el motivo precedente y la excepción de prescripción opuesta por la demandada reconvenional, se acogerá parcialmente la demanda solo respecto del periodo comprendido entre el cuarta cuota del 2018 a la cuarta cuota del 2021, ambos inclusive, como se dirá en lo resolutivo de este fallo.

Por estas consideraciones, citas legales, y visto además lo dispuesto en los 2492, 2497, 2514, 2515 y 2521 y siguientes del Código Civil, y artículos 144, 160, 253 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes del D.L. 3063, se declara:

I.- Que, se acoge la demanda de fojas 1 en cuanto se declara que se encuentran prescritas las acciones para perseguir el cumplimiento del pago de las cuotas por concepto de derechos de aseo municipal, respecto del inmueble ubicado en Enrique Mac-Iver N°266, dpto. 802, Comuna de Santiago, por la demandante Nicole Alejandra Vanni Sarras a la Municipalidad de Santiago respecto del período comprendido entre el mes de abril del año 2001 al mes de septiembre del año 2018, ambas inclusive, incluyendo además reajustes, intereses y multas respecto de dicho periodo. Elimínense dichas cuotas del estado de deuda por concepto de patentes comerciales por parte de la demandada de autos, ejecutoriada que sea la presente sentencia.

II.- Que, se acoge parcialmente la demanda reconvenional deducida en autos, solo en cuanto se condena a la demandada reconvenional al pago del periodo correspondiente entre la cuarta cuota de 2018 a la cuarta cuota del año 2021 por \$149.399, suma que deberá ser pagada debidamente reajustada conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior a aquel en que la sentencia se encuentre ejecutoriada y el mes anterior a aquel en que efectivamente se pague; todo ello según liquidación que efectuar en su oportunidad la Secretaria del Tribunal.

III.- Que cada parte pagará sus costas.

Anótese, regístrese y archívese en su oportunidad.

ROL N° C-8793-2021.

DICTADA POR ROMMY MÜLLER UGARTE, JUEZ TITULAR DEL SEXTO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO.



C-8793-2021

Foja: 1

AUTORIZA **MARÍA ELENA MOYA GÚMERA,** SECRETARIA
SUBROGANTE.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **Santiago, veintitrés de Agosto de dos mil veintidós**



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XPKXXDXZXZ